



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE TAJO

El pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrado el día 11 de mayo de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procedió a la apertura del preceptivo trámite de información pública a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 92, de 15 de mayo de 2024, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimasen pertinentes ante el pleno municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

##### Artículo 6. Cuota tributaria

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

PISCINA MUNICIPAL	IMPORTE/TARIFA
<b>1. ENTRADAS INDIVIDUALES</b>	
Adultos (laborable)	2,50 €
Adultos (festivo)	3,50 €
Infantil y jubilados (laborable)	1,80 €
Infantil y jubilados (festivo)	2,50 €
<b>2. ABONOS</b>	
Abono temporada individual adultos	35,00 €
Abono temporada individual infantil y jubilados	20,00 €
Abono familiar hasta 4 miembros	60,00 €
Abono familiar a partir de 4 miembros	70,00 €

(\*) Infantil: De 4 a 15 años inclusive, entrada gratuita menores de 4 años.

(\*) Para el abono familiar se requerirá la presentación del Libro de Familia.

Las cuotas de la piscina municipal, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar al recinto.

PISTA DE PÁDEL	IMPORTE/TARIFA
Reserva partido (1 h 30 m)	6,00 €

(\*) Las reservas se realizarán a través de la aplicación informática habilitada al efecto realizándose el pago de la tasa mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Malpica de Tajo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpica de Tajo, 1 de julio de 2024.-La Alcaldesa, Sheila Cruz Cedena.

N.ºI.-3471